



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2021/063

Ginebra, 14 de octubre de 2021

ASUNTO:

Programa de asistencia para el cumplimiento

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.68 a 18.70 sobre el *Programa de asistencia para el cumplimiento* (véase el Anexo 1 de la presente Notificación).
2. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 18.69, se solicita a las Partes que proporcionen información sobre cualquier tipo de asistencia para el cumplimiento proporcionada actualmente por entidades gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. La Secretaría de la CITES ha elaborado una tabla de Excel (Anexo 2 de la presente Notificación) para facilitar el proceso de recopilación y suministro de la información requerida.
3. Las respuestas deben remitirse por correo electrónico a penelope.benn@cites.org, a más tardar el **19 de noviembre de 2021**.

DECISIONES 18.68 A 18.70 SOBRE EL
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO

18.68 *Dirigida a las Partes*

Se invita a las Partes a que:

- a) proporcionen apoyo financiero o técnico a las Partes sujetas a los mecanismos de cumplimiento y otras medidas de cumplimiento conexas, según se especifica en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* a fin de fortalecer aún más su capacidad institucional. Este apoyo incluye la posibilidad de "colocar" o "adscribir" personal a corto plazo en las Partes interesadas y actividades de fomento de capacidad entre pares como parte del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (por ejemplo, cooperación bilateral y mentoría por parte de las autoridades de otra Parte); y
- b) proporcionen a la Secretaría cualquier información pertinente sobre la asistencia financiera o técnica bilateral o multilateral prestada a las Partes sujetas a las medidas de cumplimiento de la CITES a fin de garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención y las recomendaciones del Comité Permanente.

18.69 *Dirigida a la Secretaría*

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos externos, establecerá un Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) y:

- a) emitirá una Notificación a las Partes solicitando información sobre cualquier asistencia en materia de cumplimiento que actualmente presten entidades gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales;
- b) previa solicitud, realizará misiones técnicas a las Partes seleccionadas que reúnan las condiciones para beneficiarse del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y facilitará la organización de mecanismos de coordinación de la asistencia en el país;
- c) en consulta con el Máster en "Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional", organizado por la Universidad Internacional de Andalucía y otros másteres pertinentes, estudiará la posibilidad y viabilidad de capacitar y enviar consultores o pasantes a corto plazo para que presten asistencia a las Partes que se benefician del Programa de Asistencia para el Cumplimiento;
- d) en consulta con la Secretaría del Fondo para el Medioambiente Mundial (FMAM) y los organismos de ayuda para el desarrollo de los posibles países donantes, estudiará la posibilidad y viabilidad de fortalecer el componente basado en el cumplimiento del Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes, mediante la elaboración de un subprograma de asistencia para el cumplimiento de la CITES que tenga en cuenta las recomendaciones del Comité Permanente y las necesidades de las Partes interesadas;
- e) en colaboración con el Protocolo de Montreal y otros acuerdos ambientales multilaterales, llevará a cabo una evaluación rápida de las enseñanzas extraídas de la aplicación de un Programa de Asistencia para el Cumplimiento en el marco del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal y de cualquier otra iniciativa similar que preste específicamente asistencia relacionada con el cumplimiento; e

- f) informará al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.68 y 69 y sobre la viabilidad de incorporar un componente de asistencia para el cumplimiento en el Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes.

18.70 *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente supervisará los progresos realizados en la ejecución del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC); examinará si la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* debe ser enmendada a fin de reflejar la creación de un PAC y evaluará el informe presentado por la Secretaría sobre la colaboración con el Máster en "Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional", organizado por la Universidad Internacional de Andalucía y otros másteres pertinentes y sobre la viabilidad de incorporar un componente de asistencia para el cumplimiento en el Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes; e informará acerca de sus conclusiones y recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.